

#### Módulo 4 Aceleración

Tema 1.1 De emprendimiento a empresa: Sociedades Mercantiles











# ¿Cómo crear una empresa en México?

Abrir una empresa en México lleva consigo procesos muy bien estructurados y, cada vez, más simples y ágiles.



# ¿Qué significa ser formal?

Es el proceso que llevan a cabo las empresas para incorporarse a la economía formal, esto significa acreditar tu negocio ante distintas dependencias estatales en México.



# Ventajas de la informalidad

- Se pueden evitar ciertos costos relacionados con la formalización
- No se acata la obligación de pagar impuestos
- No se pierde tiempo en trámites burocráticos relativos al proceso de formalización, pago de impuestos, entre otros.
- Se puede abrir y cerrar un emprendimiento sin seguir un proceso

### Desventajas de la informalidad

- Existe un riesgo inminente de perder el capital por no acatar las normas del país.
- Además de perder el capital, en ciertos casos puede resultar en pérdida de la libertad.
- No se puede facturar, esto puede resultar en pérdida de clientes.
- Puede representar una pérdida de confianza por parte de nuestros proveedores y clientes.
- No se puede acceder a financiamiento publico ni privado

## Ventajas de la formalidad

- Se pueden emitir comprobantes como facturas y otros.
- Tranquilidad para el emprendedor sobre la posesión de sus recursos
- Da imagen de confianza y
- Se puede abrir y cerrar un emprendimiento sin seguir un proceso
- Se puede acceder a financiamientos públicos y algunos privados
- Se pueden realizar otros trámites como el registro de marca, propiedad intelectual, entre otros.
- Se puede acceder a beneficios fiscales

## Desventajas de la formalidad

- Representa un aumento en algunos costos
- Se tienen que cumplir con otras obligaciones relacionadas
- Para abrir y cerrar un negocio se deben realizar procesos, que de no llevarse, pueden representar sanciones para el o los propietarios.

Para poder emprender, puedes hacerlo individualmente o en sociedad





### ¿Individualmente o en sociedad?

Arrancar un negocio representa enormes esfuerzos y desafíos. De ahí que la decisión de emprender de manera individual o en compañía de otras personas es crucial.



Optar por una u otra forma de emprender depende de una serie factores que se presentan a continuación:

- El origen y la autoría del negocio.
- La forma de administración que el proyecto necesita.
- La disponibilidad del capital para echar adelante el proyecto
- La diversidad de conocimientos que el emprendimiento requiere.
- El tamaño del emprendimiento y la cantidad de ingresos estimados.

Estos y otros aspectos se abordan desde que comienzas a desarrollar la idea, el modelo y el plan de negocio y, con mayor énfasis, cuando comienzas a reunir los recursos para iniciar un negocio.

# **Emprender Individualmente**

Si decides emprender individualmente, desde el punto de vista fiscal, tienes dos opciones:

- Los regimenes de personas físicas.
- La Sociedad de Acciones Simplificadas.

# Regimenes de personas físicas

#### Son ideales si:

- El emprendimiento requiere solo de tus aptitudes o del apoyo de un grupo pequeño de colaboradores.
- Cuentas con la mayor parte del recurso para arrancar
- El proyecto supone una administración simple



Para ello, debes seleccionar el régimen de personas físicas en el cual te inscribirás por medio del Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Para tomar esta decisión considera cuestiones como las siguientes:

- El tipo de actividad económica.
- El volumen de ingresos estimados.
- Si la actividad requiere o no título universitario.

# Régimen de Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas

Este esquema facilita y simplifica el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al contar con la opción de que las plataformas tecnológicas les retengan el ISR e IVA de forma definitiva y los

paguen directamente al SAT



# Régimen de Arrendamiento

Las personas físicas que son dueñas de un bien inmueble como una casa, edificio, departamento, local comercial, terreno o bodega y autorizan a otras personas para que lo utilicen por un tiempo y fines establecidos, a cambio de una cantidad periódica de dinero (renta).



# Régimen de Actividades empresariales y profesionales

Pueden tributar aquellas personas físicas que obtienen ingresos por actividades comerciales (restaurantes, cafeterías, escuelas, farmacias, etc.), industriales (minería, textil y calzado, farmacéutica, construcción), enajenación de bienes, de autotransporte, sin importar el monto de los

ingresos que perciban.



Así como aquellas personas físicas que presten servicios profesionales (médicos, abogados, contadores, dentistas, etc.)



## Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)

Ideal para desarrollar pequeños negocios u ofrecer servicios profesionales siempre que los ingresos no excedan la cantidad de 3.5 millones de pesos anuales.



Las personas morales con ingresos menores a 35 millones de pesos anuales también pueden adherirse a RESICO, siempre que estén constituidas solo por personas físicas.



RESICO es un régimen fiscal enfocado en las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), las cuales obtienen los siguientes beneficios:

- Cálculo automático de impuestos.
- Facilidades administrativas.
- Declaraciones programadas.
- Bajas tazas de ISR.



#### En RESICO tributan:

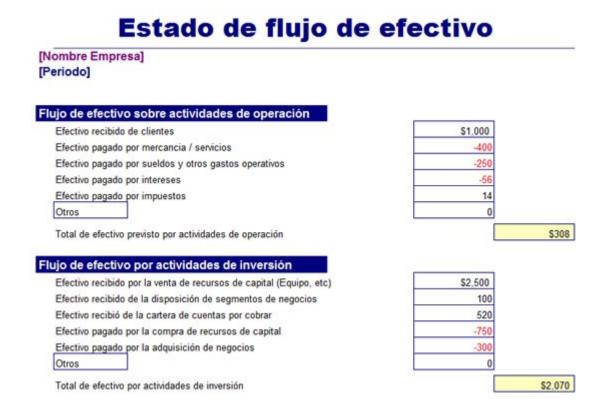
- Las personas morales con ingresos anuales menores a 35 millones de pesos.
- Las personas físicas con actividad empresarial que ingresen menos de 3.5 millones de pesos anuales.



En el caso de las personas físicas con actividad empresarial se eliminan las deducciones dado que el cálculo del ISR es automático con base en lo facturado.



En el caso de las personas morales se permite acumular ingresos cuando, efectivamente, se perciben; esto es, mediante el flujo de efectivo.



La determinación de los pagos provisionales deja de utilizar el coeficiente de utilizad obtenido del ejercicio fiscal anterior con el fin de apoyar a las micro y pequeñas empresas.



# El contribuyente no tiene derecho a deducciones para ISR ni para la Renta Gravable PTU



Retención de 1.25% de ISR por personas morales. (Contribuyentes que realicen actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, a personas morales, estas últimas deberán retener la taza del 1.25%)

#### **CROL DEMO COMERCIAL**

CPM140519JV1 Blvd. Antonio Quiroga 21 2 Col.Quinta Emilia CP 83214 Hermosillo, Sonora Tel.(662) 262-0646 contacto@crol.mx



TOTAL:

#### Factura de compras y gastos 44M5554

 Sucursal:
 MATRIZ
 Contacto:
 IVAN CHAVEZ ARVIZU

 Fecha:
 25/01/2022
 RFC:
 TOBM751006CA0

 Documentos relacionados:
 Vencimiento: 09/02/2022

eda: PESOS Domicilio: ACAPULCO SN\_COL.BAHÍA DE KINO CENTRO C.P. 83340

1.0000 HERMOSILLO,SONORA

No.	Proyecto	C.Costo	Código	Concepto	Cantidad	U.M.	C.U.	Importe
1	N	GG		A2 PLACA 1/2 X 1 X 24	2.00	PZ	6,000.00	12,000.00
Notas:						IMPORTE:	12,000.00	
							DESCUENTO:	0.00
							IVA 16%:	1,920.00
					F	RETENC	ION ISR 1.25%:	150.00



T.C.:

13,770.00

El contribuyente no tiene derecho al acreditamiento de ISR retenido en pagos provisionales.

Cancelación del CFDI global en el mismo mes. Los CFDI globales se emiten para todas aquellas ventas por las que ningún cliente solicitó un comprobante.



# Requisitos

- E-Firma
- Buzón Tributario habilitado



Buzón Tributario es un canal de comunicación entre el SAT y los contribuyentes. Tiene como objetivo simplificar la notificación de actos administrativos y envío de mensajes de interés de manera ágil y segura; así también, a través del Buzón los contribuyentes presentan promociones, avisos o dan cumplimiento a requerimientos de información que realice el SAT.

Los contribuyentes pueden ser dados de baja sin posibilidad de reinscripción en caso de que:

- Incumplan con sus obligaciones fiscales.
- Omitan la presentación de tres o más pagos mensuales en un ejercicio fiscal.
- No presenten la declaración anual.

# **Emprender con socios**

Si decides crear el negocio en colectivo, constituye una empresa o sociedad, que en términos jurídicos se considera una persona moral.



Las personas morales son entidades con patrimonio, derechos y obligaciones propios e independientes de los socios que la conforman.



Entre las personas morales se encuentran las sociedades mercantiles que te ofrecen un amplio abanico de opciones para conformar tu empresa.

un solo socio.



de capital.

patrimoniales y corporativos.

#### **Sociedades Mercantiles**

Las sociedades mercantiles mexicanas son 7 y se diferencian entre sí por:

El capital necesario para constituirlas

Las obligaciones que adquieren los socios

La forma de administración de la sociedad

La cantidad de ingresos anuales permitidos

## Sociedad de Acciones Simplificadas

Se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones.



Es el único tipo de sociedad mercantil que puede ser constituida por tan solo una persona física





A diferencia de los regímenes antes descritos, donde en caso de que tu negocio enfrente deudas impagables debes responder con tu propio patrimonio, SAS protege lo que a ti te pertenece distinguiendo entre los bienes particulares y los de la sociedad.

- Es la única sociedad mercantil en México que se constituye:
- Hasta en 24 horas.
- De forma gratuita.
- Por medios electrónicos.
- Sin intervención de notario o corredor público.

El capital social puede ser a partir de \$1 peso mexicano.

#### **Administración**

Cuenta con un administrador único en vez de un grupo de administración

Los accionistas pueden tomar acuerdos a través de medios electrónicos

# Responsabilidad de los accionistas

Está limitada hasta el monto de sus aportaciones representadas en sus acciones

#### Fondo de reserva

No requiere de este

# Porqué no me gusta la Sociedad por Acciones Simplificada

Derecho Corporativo





#### Sociedad Anónima S. A.

Es la que existe bajo una razón social y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.





- Dos o más socios, pueden ser personas físicas o morales.
- Mediante un fedatario
- Suscripción pública

# Requisitos

- Que haya, por regla general, dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.
- Que se exhiba dinero en efectivo, cuando menos el 20% del valor de cada acción pagadera en numerario.
- Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.
- Que cada socio suscriba, por lo menos, una acción.
- Tener claridad de los elementos que los socios registrarán en el acta constitutiva.

El capital mínimo para su constitución se establece en el contrato social, el cual es representado por acciones de igual valor que confieren los mismos derechos..

#### Administración

Se conforma por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, y pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad.

# Responsabilidad de los accionistas

Los socios se encuentran obligados únicamente al pago de sus acciones y no responden de forma personal por las deudas sociales.

#### Fondo de reserva

De las utilidades netas se debe separar anualmente el 5% para el fondo de reserva.

# **Tipos**

#### Sociedad Anónima de Capital Variable (S. A. de C. V.)

En este tipo de sociedad, al ser de capital variable, da la pauta a que el capital pueda aumentar o disminuir según las necesidades de la empresa.

#### Sociedad Anónima Bursátil (S.A.B.)

Tienen la posibilidad de comercializar sus acciones en la Bolsa Mexicana de Valores.

#### Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión (S.A.P.I.)

Figura jurídica adecuada para los emprendedores y empresas (incluso startups) para atraer y recibir aportaciones de capital.

## Sociedad de Responsabilidad Limitada S. de R. L.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada es aquella donde los socios solo responden al pago de sus aportaciones, sin tener que comprometer su patrimonio personal, por lo tanto, este acuerdo colectivo responde con los bienes de la empresa.





- Se realiza mediante fedatario público.
- Esta sociedad puede tener hasta un máximo de 50 socios con el objetivo de que se conozcan entre ellos y se establezca un vínculo de confianza al interior de la empresa.

# Requisitos

- Se necesita que existan al menos dos socios y máximo 50.
- Tener claridad de los elementos que los socios registrarán en el acta constitutiva.

El capital mínimo es de \$3,000 pesos. Es necesario y obligatorio que los socios hagan una aportación inicial, cuyo monto debe asentarse en los estatutos del acta constitutiva.

#### **Administración**

Esta sociedad puede ser operada por un gerente o varios administradores, ya sean socios o personas ajenas a la sociedad.

# Responsabilidad de los accionistas

La responsabilidad de los socios frente a terceros es únicamente hasta el monto de sus aportaciones a la sociedad.

#### Fondo de reserva

De las utilidades netas se debe separar anualmente el 5% para el fondo de reserva.

# Sociedad en Comandita Simple (S. C. S.)

La Sociedad en Comandita Simple se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.



- Se realiza mediante fedatario público.
- La razón social se compone con los nombres de uno o varios comanditados.
- En caso de que no figuren todos los nombres de los comanditados, el nombre deberá ser seguido de las palabras "y compañía" o sus equivalentes.
- La razón social debe contener en todo momento las palabras "sociedad en comandita simple" o su abreviatura "S. en C.S.".

# Requisitos

- Expresar la identidad de los socios comanditarios.
- Tener claridad de los elementos que los socios registrarán en el acta constitutiva.

No existe un mínimo de capital.

#### **Administración**

socio o los socios comanditarios no pueden alguno ejercer acto administración, ni aun con el carácter de apoderados de los administradores; pero las autorizaciones y la vigilancia dadas o ejercidas por los comanditarios, en los términos del contrato social, no se reputarán actos de administración.

# Responsabilidad de los accionistas

Los socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.

#### Fondo de reserva

De las utilidades netas se debe separar anualmente el 5% para el fondo de reserva.

## Sociedad en Comandita por Acciones (S. C. A.)

En la Sociedad en Comandita por Acciones su capital está dividido en acciones y formado por las aportaciones de todos los socios, los cuales asignan a uno que responde personalmente de las deudas como socio colectivo.



 Se establece mediante fedatario público desde dos o más personas físicas o morales, que pueden tener la calidad de socios industriales o capitalistas.

# Requisitos

- Se necesita que existan al menos dos socios.
- Tener claridad de los elementos que los socios registrarán en el acta constitutiva.

No existe un mínimo de capital. Está representado por acciones de igual valor y confieren los mismos derechos.

#### **Administración**

Se conforma por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, y pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad.

# Responsabilidad de los accionistas

En esta sociedad existen dos tipos de socios y, por lo tanto, dos tipos de responsabilidad:

Los socios comanditados, que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones de la sociedad.

Los socios comanditarios responden de manera limitada, únicamente por el pago de sus acciones.

#### Fondo de reserva

De las utilidades netas se debe separar anualmente el 5% para el fondo de reserva.

### Sociedad Cooperativa (S. C.)

Es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua.



- Mediante fedatario público.
- A través de la inscripción de sus estatutos sociales ante un juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México o del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio.

# Requisitos

• Mínimo 5 socios (personas físicas).

Se integra por certificados de aportación que pueden hacerse en: Efectivo, Bienes, Derechos, Trabajo.

Los certificados son nominativos, indivisibles y de igual valor; deben actualizarse anualmente.

#### **Administración**

Corren a cargo de una Asamblea General y de un Consejo de Administración.

# Responsabilidad de los accionistas

La responsabilidad será limitada, cuando los socios solamente se obliguen al pago de los certificados de aportación que hubieren suscrito

#### Fondo de reserva

De las utilidades netas se debe separar anualmente el 5% para el fondo de reserva.

# **Tipos**

#### De consumo

Sus miembros se asocian para obtener en común artículos, bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción

#### De producción

Sus miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual, independientemente del tipo de producción que realicen.

#### De ahorro y préstamo

Se constituyen y organizan conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas.

### Sociedad de Nombre Colectivo (S. N. C.)

La Sociedad en Nombre Colectivo es aquella en la que todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitado y solidario a sus obligaciones sociales. Es decir, los beneficios y responsabilidades son para todos los socios.



 Se establece mediante fedatario público desde dos o más personas físicas o morales, que pueden tener la calidad de socios industriales o capitalistas. La condición de socio es intransferible sin el consentimiento de los demás socios.

# Requisitos

- Se necesita que existan al menos dos socios.
- Tener claridad de los elementos que los socios registrarán en el acta constitutiva.

No existe un mínimo, puede ser a partir de \$1 peso mexicano.

#### **Administración**

Puede ser operado por uno o varios administradores, ya sean socios o personas ajenas a la sociedad. Además, existe la figura del interventor que vigila los actos de los administradores.

# Responsabilidad de los accionistas

A través de sus bienes e incluso su patrimonio, los socios responden de modo subsidiario, ilimitado y solidario a las obligaciones de su acuerdo colectivo.

#### Fondo de reserva

De las utilidades netas se debe separar anualmente el 5% para el fondo de reserva.